INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00032-00**, informando que la parte demandante no presenta escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR la demanda ORDINARIA instaurada por la señora LUZ MARINA GACHARNA CORREA, por cuanto la parte demandante no presenta escrito de subsanación de la demanda, conforme las falencencias indicadas a corregir mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero del año en curso.
- 2. ARCHIVAR la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

117CHD037

ANDRÉS MACÍAS FRANCO